

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 205**  
(De 23 de Agosto de 2015)

**"Que modifica el artículo 2 de la Resolución 182 de 14 junio 2001"**

**EL MINISTRO DE SALUD,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 114 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001, Sobre medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, establece que el Comité Técnico Nacional interinstitucional estará integrado por especialistas multidisciplinarios y particulares idóneos de las especialidades médicas, farmacéuticas y otras, quienes elaborarán las especificaciones de las fichas técnicas para cada renglón de medicamentos, equipos médico-quirúrgicos, insumos, reactivos de laboratorios y cualquier otro producto que sea necesario.

Este Comité Tiene carácter consultivo vinculante y sus recomendaciones serán utilizadas en las unidades técnicas administrativas, encargadas de la provisión de cada institución de salud y también en la actualización del Registro Nacional de Oferentes.

Que mediante la Resolución 182 de 14 junio 2001, se crea el Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Que el Decreto Ejecutivo 247 de 3 de junio de 2008, modifica el Artículo 364 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, cambiando las Instituciones Públicas de Salud que integran al Comité Técnico Nacional Interinstitucional, por tal razón, se hace necesario actualizar las mismas.

Para tal fin, es precedente modificar el artículo 2 de la Resolución 182 de 14 de junio 2001.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** El artículo 2 de la Resolución 182 de 14 de junio 2001, queda así:

Artículo 2. El Comité Técnico Nacional Interinstitucional estará integrado por personal técnico idóneo, especialistas en medicamentos, equipos, instrumental e insumos médico-quirúrgicos, de imaginología, de odontología y de laboratorio y cualquier otro insumo de requieran las Instituciones del estado. El mismo deberá contar con la integración de especialistas de las siguientes Instituciones:

- a) Ministerio de Salud
- b) Hospital Santo Tomás
- c) Hospital de Especialidades Pediátricas Omar Torrijos Herrera
- d) Hospital del Niño Doctor José Renán Esquivel
- e) Caja de Seguro Social
- f) Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud
- g) Instituto Oncológico Nacional
- h) Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid
- i) Universidad de Panamá

**Artículo 2.** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo 247 de 3 de junio de 2008, Resolución 182 de 14 de junio de 2001

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**DR. FRANCISCO JAVIER FARRIÉNTES**  
Ministro de Salud

